

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 5 cts.

San José, domingo 28 de Octubre de 1894.

Número 259

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, N.

CALENDARIO,
OCTUBRE.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Dom. 28 San Simón y San Judas Tadeo, apóstoles; santa Cirila.
CONJUNCIÓN á las 12 h. 22 m. de la mañana. Lluvias.
Lun. 29 San Narciso, ob. y mr.; santa Eusebia, vg. y mr.; san Cenobio, presb. y mr.; san Maximiliano, obispo y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE ESTADO.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. Circular.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACIÓN Documentos defectuosos.

FOMENTO—Licitación.

HACIENDA—Tipos de cambio.

MARINA—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL Sesión.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - Edicto.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.
CIRCULAR N. 3.

San José, 27 de Octubre de 1894.

Señores Directores del Liceo de Costa Rica y de los Institutos de Alajuela y Cartago.

Con el fin de estimular á la juventud estudiosa y promover el adelanto de los Colegios Nacionales de segunda enseñanza, la Junta de Educación de Alajuela dispuso en sesión celebrada el 12 de Setiembre último, abrir un Certamen que se verificará el día 25 del próximo Diciembre en el Salón principal del Instituto de aquella ciudad.

Al Certamen deberán concurrir cinco alumnos de cada uno de los referidos establecimientos, en representación de los cursos Preparatorio, 1º, 2º, 3º y 4º, y las condiciones en que tal acto deberá verificarse son las siguientes:

1º El Jurado para la calificación de los trabajos de los alumnos y la adjudicación de los premios, se compondrá de los Directores de los Colegios y de los Delegados que tenga á bien nombrar esta Secretaría.

2º Los ejercicios serán sólo escritos y los temas sobre que deban versar, así como las asignaturas, serán sacados á la suerte.

3º Los premios consistirán, para cada curso, en una medalla de oro, un certificado y cincuenta pesos en dinero ó su equivalente en libros.

Tanto los Directores de los Colegios como los alumnos que concurren al Certamen, tendrán alojamiento preparado en el Instituto desde la víspera del día señalado para tal acto.

El Gobierno aplaude la patriótica disposición de aquella Junta, y para que sus propósitos se realicen, espero que, entre los jóvenes que estén dispuestos á tomar parte en el Certamen, procedan Uds. á la designación de los que á él deban concurrir en representación de esos establecimientos.

De Uds. atento servidor,

PACHECO.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, cuyo despacho llega al 1º del corriente mes.

	Tomo.	Asiento.
Adela Pereira Guillén	57	1449
Víctor Brenes Garita	—	1992
Juana Aguilar Salazar	—	1936
Fernando Sanabria Villalobos	—	1945
Ricardo Calderón Quesada	—	1965
Vicente Quirós	—	2005
Maximiliano Carlos Bansen y Koehler	—	2018
Alfonso Troyo García	—	2063
Juan Vargas González	—	2067
Santiago Gamboa López	—	2664
		3214

Registro Público. San José, 25 de Octubre de 1894.

José M^a Acosta.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

del Partido de Hipotecas, cuyo despacho llega al 13 del corriente mes.

	Tomo	Asiento.
Municipalidad del Paraíso	57	2431
Julio Piza Díaz	—	2491
Esquivel y Cañas	—	2505

Registro Público. San José, 26 de Octubre de 1894.

José María Acosta.

Fomento.

Licitación.

Se convocan licitadores al remate de la construcción de dos aceras, una para los frentes de la Imprenta Nacional y otra para los de la casa del taller de la Sociedad de Artes y Oficios, que se verificará á las doce del día 3 de Noviembre próximo en la oficina de la Dirección General de Obras Públicas.

Las propuestas se basarán en las condiciones siguientes:
 Las aceras se harán con ladrillo de piedra de granito de

Cartago. Los ladrillos serán tallados y tendrán diez centímetros de grueso.

La cara visible de los ladrillos será bien tallada, plana, sin defectos y las aristas rectas.

Los ladrillos se colocarán sobre una capa de mezcla y hormigón, de diez centímetros de espesor, así: una capa inferior de ocho centímetros de espesor y otra encima, de mezcla, de dos centímetros.

El hormigón se compondrá de piedras quebradas, harén en la proporción de una parte de mezcla ordinaria de cal y dos de piedra, que se triturarán hasta formar una masa homogénea.

Las juntas perpendiculares á la línea longitudinal de la acera serán rectas y las juntas longitudinales serán alternas.

El menor largo que se admite en los ladrillos será el de una mitad menor que su ancho y éste no será menor de 0-35 mts.

Las juntas se harán con mezcla de cemento compuesta de dos partes de arena fina y una de cemento.

Las aceras tendrán una pendiente de cuatro centímetros por metro desde los muros de las casas á los cordones existentes.

Comprende este trabajo además la demolición del enladrillado actual, las excavaciones, el trasporte á fuera del lugar de la tierra, suministro de los materiales y mano de obra.

Las aceras deberán estar concluidas un mes después de aprobado el contrato.

No se admitirá ninguna propuesta por un precio mayor que el de \$ 6-50 por metro cuadrado, calculado por esta Dirección.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, indicando en el sobre su objeto.

San José, Octubre 27 de 1894.

El Director é Inspector General de Obras Públicas,
LUIS MATAMOROS.

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS.	En el Banco de Costa Rica:		En el Banco Anglo Costa Ricense:	
	Vista	Cable	Vista	Cable
30 días	148	153	147	146
60 días	151	154	147	146
90 días	146	145	145	145
PLAZAS	150	155	149	147
Londres	148	153	132	141
Nueva York	153	153	141	146
San Francisco	153	153	147	147
Nueva Orleans	147	147	145	145
Paris	147	147	145	145
España	147	147	145	145
Italia	147	147	145	145
Alemania	147	147	145	145
Bélgica	147	147	145	145
Guatemala	147	147	145	145
Salvador	147	147	145	145
Nicaragua	147	147	145	145

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

TELEGRAMAS DE LIMON.

26 de Octubre.—A la p. m. zarpó el vapor alemán "Borussia", con destino á Jamel, capitán Prehn, 53 tripulantes, 1306 toneladas, sin pasajeros ni carga. Correspondencia: 1 saco. Despachado por Rohmsoer.

26 de Octubre.—A las 6 zarpó el vapor nicaragüense "Carazo", de 225 toneladas, 18 tripulantes, al mando de su capitán Juan F. Patis, con destino á San Juan del Norte. Pasajeros: Nicolás Ocon, José Angel Malespín y Felicitas Jarquin é hija.

Despachado por M. C. Keith.
 27 de Octubre.—A las 5 p. m. zarpó la goleta costarricense

El Director General de Estadística, JUAN F. FERRAZ.
 San José, 27 de Octubre de 1894.

se "Cosmopolita", con destino á Bocas del Toro, capitán Millar, 1^a tripulante, cuatro y media toneladas. Pasajeros: Luis Wichmann. Carga: 4 barriles cerveza y 20 bultos hielo con 1000 kilos.
Despachado por Wichmann, Bornemann & Cia.

Poder Judicial

SESIÓN extraordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia á las dos y tres cuartos de la tarde del cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez, Alvarado, Orozco, Loria, Herrera, Esquivel, Castro, Serrano y Brenes, bajo la presidencia del primero.

Artº único.

El señor Presidente expuso: que por estar enfermo el señor Magistrado Sáenz, y á fin de que no deje de efectuarse la vista para la cual se han señalado las doce del día nueve del corriente mes, del recurso de casación establecido por la señora Matilde Salazar en el juicio ordinario por cantidad de pesos que sigue contra su marido señor Juan José García, se iba á proceder á la reposición del mencionado Magistrado en este negocio. Seguidamente se verificó el sorteo respectivo y resultó designado con tal objeto el conjuer Licenciado Albino Villalobos.

Terminó la sesión.

Manuel Argüello.—Alfonso Jiménez R, Secretario.
Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.
Es conforme

Alfonso Jiménez R.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de don Joaquín García Sáenz, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

El Licenciado don Ramón García Muñoz, nombrado albacea provisional de esta mortuoria, tomó posesión de su cargo á la una de la tarde del día de hoy.

Alcaldía tercera de San José, 11 de Octubre de 1894.

Demetrio Sanabria.

Juan F. Guevara,
Secretario.

Por segunda vez y con el término de sesenta días, que correrá desde la fecha en que el presente edicto se publique, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del señor Jesús Mena Cascante, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á fin de que se presenten en esta Alcaldía á deducir sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se hace saber: que por renuncia admitida al primer albacea testamentario de dicha mortuoria, se ha discernido el cargo en la segunda albacea testamentaria señora Ramona Farra Hernández, viuda del causante, mayor de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, quien tomó posesión de él, previo el juramento de ley, á las doce del día primero de Agosto próximo pasado.

Alcaldía única del cantón de Mora. 22 de Octubre de 1894.

M. Romero E.

Aljandrino Jiménez,
Secretario.

Por segunda vez cítase á todos los interesados en la mortuoria de la señora Venancia Jiménez Solano, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de La Uruca de esta jurisdicción, para que en el término de tres meses, contados desde el 19 de Julio último, comparezcan á hacer uso de sus derechos.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 10 de Setiembre de 1894.

Alberto Brenes.

E. Pacheco,
Prosrío.

Convócase á los interesados en la mortuoria de doña Alianora Rofford y Gardiner á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día seis de Noviembre próximo, para que conozcan respecto á la autorización que solicita el albacea provisional para ratificar el traspaso de un crédito.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José. 17 de Octubre de 1894.

Alberto Brenes.

E. Pacheco,
Prosrío. 3 2

Convócase á todos los herederos, legatarios y acreedores en las mortuorias acumuladas de los cónyuges Espiritusanto Madrigal, agricultor, y Fermina Delgado y León, de oficios domésticos, que fueron mayores de edad y de este vecindario, cuya mortuoria se tramita en esta Alcaldía, á junta general que tendrá lugar en este despacho á las once de la mañana del jueves quince del entrante Noviembre, á fin de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes, los reclamos que hubie-

re pendientes y para que nombren albacea definitivo, propietario y suplente.

Alcaldía primera del cantón de Escasú.—Octubre 24 de 1894.

Froilán Castro.

José S. Porras,
Secretario. 3 2

A las doce del día 17 de Noviembre entrante, se rematarán en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, las fincas siguientes situadas en el barrio de San Juan, distrito octavo, cantón primero de esta provincia y todas sembradas de zacate.

1ª—Consta de 31 metros cuadrados y linda: al Norte, Este y Oeste, con propiedad de María Alvarado; y al Sur, con la calle Vieja.

2ª—Consta de 3 metros 50 decímetros cuadrados y linda: al Norte, Este y Oeste, con propiedad de Rafael Vargas; y al Sur, con la calle Vieja.

3ª—Mide 45 metros 40 decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con la calle Vieja; al Sur, Este y Oeste, con propiedad de Ralael Castro.

4ª—Consta de 10 metros 50 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, Este y Oeste, propiedades de Gregorio Soto; y Sur, la calle Vieja.

5ª—Consta de 60 metros 80 decímetros cuadrados y linda: al Norte, con la calle Vieja; al Sur, Este y Oeste, con propiedad de Jesús Jiménez.

6ª—Mide 62 metros noventa decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con la calle Vieja; y al Sur, Este y Oeste, propiedad de Vicente Jiménez.

7ª—Consta de 17 metros 50 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, la calle Vieja; Sur, Este y Oeste, propiedad de Ramón Rodríguez.

8ª—Consta de 7 metros cuadrados, y linda: al Norte, con la calle Vieja; al Sur, Este y Oeste, con propiedad de Gregorio Quirós.

9ª—Mide 7 metros cuadrados, y linda: por el Norte, Este y Oeste, con propiedad de Fidel Alvarado; y por el Sur, con la calle Vieja.

10ª—Consta de 59 metros 40 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, la calle Vieja; Sur, Este y Oeste, propiedad de Juan David Rojas.

11ª—Mide 11 metros 90 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con la calle Vieja; al Sur, Este y Oeste, con propiedad de Antonio Castro.

12ª—Consta de 4 metros 90 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, la calle Vieja; Sur, Este y Oeste, propiedad de Joaquín Loaiza.

13ª—Superficie: 83 metros 90 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, Sur y Este, propiedad de Bruno Soto; y Oeste, río Virilla.

14ª—Consta de 174 metros 70 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, Sur y Oeste, con propiedad de José Bonilla: al Este con la calle de Arena. Están valoradas esas fincas por peritos en cuatro pesos veinté centavos la primera; la segunda en setenta centavos; en nueve pesos ocho centavos la tercera; en dos pesos diez centavos la cuarta; en doce pesos dieciséis centavos la quinta; en doce pesos cincuenta y ocho centavos la sexta; en tres pesos cincuenta centavos la séptima; en un peso cuarenta centavos la octava; en un peso cuarenta centavos la novena; en once pesos ochenta y ocho centavos la décima; en dos pesos treinta y ocho centavos la undécima; la duodécima en noventa y ocho centavos; la décima tercera en dieciséis pesos setenta y ocho centavos y la decimacuarta en treinta y cuatro pesos noventa y cuatro centavos. Están inscritos los terrenos dichos en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 400, asiento 1, por su orden á los folios 17, 21, 25, 29, 33, 37, 41, 45, 49, 53, 57, 61, 65 y 69, respectivamente, bajo los números 27436, 27437, 27438, 27439, 27440, 27441, 27442, 27443, 27444, 27445, 27446, 27447, 27448 y 27449.

Quiénes quieran hacer postura, ocurran á este remate que se verifica á solicitud de don Alberto Gallegos Pacheco, apoderado de la Municipalidad de este cantón, la que está autorizada para vender las fincas dichas por acuerdo número 85 del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Julio próximo pasado.

Se advierte que por no haber habido postores el primer día señalado para el remate, se sacan de nuevo á subasta estas fincas con rebaja del 25 por ciento sobre el valor que le fué dado por los peritos.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 26 de Octubre de 1894.

Alberto Brenes.

E. Pacheco,
Prosrío. 3 1

Provincia de Heredia.

El señor Pilar Chacón Lizano, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, se ha presentado ante este Juzgado en su carácter de albacea propietario definitivo, en la mortuoria de la señora Virginia Chacón Vargas, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del citado cantón de Santo Domingo, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: Terreno cultivado de café, pastos y montes, situado en el distrito de Santo Tomás de la villa de Santo Domingo, número segundo del cantón tercero de esta provincia, como de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, en parte plano y en parte quebrado, bajo los siguientes linderos: por el Norte, con propiedad de Ramona Campos; por el Sur, con ídem de Tranquilino Villalobos; por el Este, río Turés en medio, con ídem de Carmen Salas; y por el Oeste, calle privada en medio, con propiedad de Luis Ocampo.—Esta finca está exenta de gravámenes, vale \$ 250.00.—La adquirió la causante Virginia Chacón en la división de bienes practicada por muerte de su finado esposo Miguel Villalobos Fonreca, y la poseyó la referida causante por más de diez años, quieta, pacíficamente, sin interrupción á nombre propio.

Quiénes tengan derechos en la finca que se trata de inscribir, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. Octubre 20 de 1894.

J. M. Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo,
Secretario.

3 1

A las 12 del miércoles 14 del entrante Noviembre, en la puerta de esta Alcaldía, se rematará en el mejor postor la finca siguiente:—Casa con el solar en que está ubicada, sitos en el barrio de San Pablo, distrito cuarto del cantón primero de esta provincia. Linderos:—Norte, propiedades de Petronila Ramírez y José Chaves, calle pública en medio;—Sur, ídem de Trinidad Sáenz;—Este, propiedad de Pedro Vindas; y Oeste, ídem de herederos de Juan Zamora Ocampo. La casa mide seis metros y 688 milímetros de frente, por 4 metros y 180 milímetros de fondo; y el solar como 16 áreas, 77 centiáreas y 35 decímetros cuadrados y 4 centímetros cuadrados. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 214, folio 289, finca número 13603, asiento 2, pertenece á la mortuoria del señor Ildelfonso Hernández Villalobos, en la cual fué valorada en \$ 800.00 pesos, y se vende á solicitud de las partes por no admitir cómoda división y para pagar las costas y deudas de dicha mortuoria, previa información de utilidad y necesidad seguida al efecto. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 24 de Octubre de 1894.

Jacinto Trejos C.

J. Arturo Ramírez,
Secretario.

3—3

Los señores Jesús Camacho Chavarria, agricultor, y Rosario Sánchez Oviedo, de ocupación doméstica, cónyuges, mayores de edad y vecinos del centro de esta ciudad, se han presentado ante este juzgado solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: Casa de habitación, de pared de adobes, madera labrada, cubierta de teja, como de 10 metros 32 milímetros de frente, por 7 metros 525 milímetros de fondo, compuesta de sala, cuarto y cocina, con el terreno en que está ubicada, como de 8 áreas, 23 centiáreas y 29 decímetros cuadrados, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; linderos: al Norte, propiedad de Hermenegildo Vargas; al Sur, con el frente de una calle pública; al Este, calle pública de por medio, con propiedad de Antonia Segura; y al Oeste, con propiedad de María Concepción Sánchez. Vale \$ 500.00: está libre de gravámenes, la hubieron así: el fundo por compra hecha por la segunda á su señora madre Joaquina Oviedo Arce y el edificio por haberlo construido ambos con recursos de la sociedad conyugal. Esta finca la han poseído por más de diez años á nombre propio, quieta, pacíficamente, y sin interrupción. Quiénes tengan derechos en la finca descrita, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia: Octubre 25 de 1894.

J. M. Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo,
Srio.

3—2

Por última vez cito á los interesados desconocidos en la mortuoria de los cónyuges Pío Vindas Céspedes y Bernabé Argüello Ramírez, para que dentro del término de un mes se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. Octubre 27 de 1894.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Srio.

Convoco á los interesados en la mortuoria del señor Manuel Campos Rodríguez, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las 12 del miércoles 14 del entrante Noviembre, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de los bienes practicados.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. Octubre 27 de 1894.

JACINTO TREJOS C.

Roberto Pupo. 3—1 Miguel Córdoba.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Manuel Miranda Chavarria, á una reunión que se verificará en este despacho á las doce del martes trece del entrante mes de Noviembre, para los efectos del artículo 566, Código de Procedimientos Civiles.

También se pondrá en conocimiento de las partes la solicitud relativa á la venta de los materiales de casa perteneciente á esta sucesión, hecha por el albacea Guillermo Marín.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. 26 de Octubre de 1894.

J. M. Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo,
Secretario.

3—1

Por última vez y con un mes de término cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria de la señora Ramona Arguedas Osés, para que se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía única de Barba.—25 de Octubre de 1894.

PÍO MURILLO,
Narciso Lobo,
Secretario.

SE ACORDÓ:

Recibir el expresado edificio y señalar el Innes próximo 22 del mes actual para ponerlo al servicio público, comenzando desde ese día los veinte años en que debe explotado el contratista don Pedro Zumbado, debiendo el señor Gobernador dar aviso á los carniceros tanto de reses como de cerdos, para que de este día en adelante, destacen en el nuevo edificio, siempre que el repello de la portada en la parte exterior esté terminado, fijando el período de dos meses á contar de esta fecha en adelante, para que se concluyan totalmente los repellos al rededor de dicho edificio, lo mismo que la atarjea, y el de seis meses para que se construya la calzada por el lado de la línea férrea, y de que habla el contrato adicional de 2 de Enero de este año, suscribiendo el señor Zumbado la presente acta para mayor validez de este artículo.

Art. II.

Se presentaron los señores Joaquín, Mannel y Natividad Vargas, Juan Rodríguez, José Ana Oviedo, Romualdo y Santiago Alfaro, vecinos del distrito de San Joaquín de esta jurisdicción y expusieron: que en el paso de "Las Lajas" sobre el "Río Segundo" línea divisoria entre este cantón y el de Santa Bárbara, entre su vecindario y el de Jesús del expresado cantón de Santa Bárbara, dicho paso es muy peligroso, y que crean ser de absoluta necesidad la construcción de un puente, por lo que suplican á este Municipio, dicte la medida que juzgue necesaria sobre el particular.

SE ACORDÓ:

Acceder á la solicitud en referencia, comunicando al Municipio de Santa Bárbara para que él disponga lo conveniente á este respecto, puesto que la construcción de este puente interesa á ambos cantones, y que dicho señor Gobernador se dirija al Supremo Gobierno, suplicándole se digne ordenar á la Dirección General de Obras Públicas, envíe un Ingeniero para que en vista del lugar, levante un plano y el presupuesto de dicho puente, y una vez practicada esta operación, para llevarla á cabo, cada una de las Juntas Itinerarias de los distritos expresados, levante un detalle por la mitad del valor de la obra.

Art. III.

El señor Gobernador hizo presente que el producto de los detalles levantados en la forma que se hicieron de cincuenta centavos á dos pesos, para refectionar la calle del Cementerio de esta ciudad, no alcanza para cubrir al contratista del trabajo de dicha calle, el valor total de él; y que ponía lo expuesto en conocimiento de esta Corporación para que dispusiera lo que tuviera á bien sobre el particular.

Discutió suficientemente el asunto, y considerando que aunque hay un acuerdo municipal aprobado por el Supremo Gobierno para que se cobre \$ 2-25 por cada metro cuadrado de empedrado dentro del perímetro de esta ciudad, dicho acuerdo no comprende el presente caso puesto que se había levantado un detalle entre los distritos que usan del Cementerio relacionado, también aprobado por el Poder Ejecutivo, que por consiguiente no corresponde todo el costo del empedrado á los dueños de propiedades limitrofes á dicha calle,

SE ACORDÓ

Que el señor Gobernador mande medir ésta desde la casa de los señores Gonzáles y hermano hasta la línea férrea, averigüe en la Tesorería Municipal á cuánto montó el producto de los detalles aludidos y por la suma que se adeuda al contratista don Luis Cruz, se levante un detalle entre los vecinos de uno y otro lado de la referida calle, para cubrir tal diferencia, esto es, repartir proporcionalmente en los metros que cada frente tiene, ó sea lo que á cada uno corresponde, y por mientras tanto esto se verifica, el señor Tesorero municipal entregará al señor Cruz, mediante cheque que girará el señor Gobernador, quinientos pesos de los fondos destinados para la construcción del nuevo edificio de cárceles de esta ciudad, con calidad de reembolso, tan luego como el importe del nuevo detalle sea recaudado.

Art. IV.

A moción del Regidor Ortiz, don Buenaventura,

SE ACORDÓ.

Que se cobre en lo sucesivo el impuesto de diez centavos en vez de cinco como se ha hecho en la actualidad, por cada cerdo que se lleve á vender al menudeo público de esta ciudad, elevando el presente acuerdo por medio del señor Gobernador al Supremo Gobierno, á fin de que si lo creé conveniente le dé su aprobación.

Art. V.

Hizo moción el Regidor Ortiz (don Alberto) para que se manden colocar faros en el centro de las manzanas de esta ciudad y esquinas de las mismas, muy especialmente en los lugares más poblados y calles más transitables.

SE ACORDÓ:

Autorizar al señor Gobernador para que lo verifique donde él lo juzgue necesario.

Art. VI.

En vista del informe presentado por el señor Director de los trabajos públicos de esta ciudad, don Eulalio González, en el cual manifiesta que es de necesidad y utilidad públicas la apertura de dos orillas de calle que los señores Bernardino Bolaños y Francisco Eduardo tienen cerradas en la parte superior de la cuesta de la calle que de esta ciudad conduce al distrito de Santiago del cantón de San Rafael,

SE ACORDÓ:

Que el señor Gobernador mande abrir las expresadas orillas de calle, y caso que dichos señores compueben tener propiedad en ellas que la justifiquen ante su autoridad, para cuyo caso se nombran como peritos á don Pedro Zamora C. y don Eulalio González para que les den el valor justo con sus respectivas mejoras, designando como tercero en discordia á don Félix Herrera, girando el señor Gobernador por los valores á que montan contra los fondos comunes del distrito central.

Art. VII.

Habiendo renunciado los señores don Teodorico Alvarado y el Licenciado don José María Zumbado, del cargo de miembros del comité encargado de disponer lo conveniente con respecto á la celebración de las fiestas cívicas de esta ciudad,

SE ACORDÓ:

Aceptar dichas renunciaciones y nombrar para subrogarlos á don Luis Cruz y don José M^a Araya.

Art. VIII.

Se leyó un dictamen que los señores Director de los trabajos públicos don Eulalio González y don José Gutiérrez, vierten con motivo de lo dispuesto en el artículo 2º del acta celebrada por este Municipio el día primero del mes actual, en el que exponen: que examinaron los daños causados al patio de beneficio que posee el señor Victoriano Villalobos en la calle de Moya de esta ciudad, con motivo de habersele dado mayor profundidad á la atarjea que pasa por su patio, perforándosele el enlosado del mismo: que respecto á la pared, no sufrió daño alguno con habersele horadado puesto que no quedó húmeda ni desplomada, que para reparar los daños causados en dicho beneficio, se gastará á lo más la suma de noventa y nueve pesos veinticinco centavos,

SE ACORDÓ:

En el trabajo por cuenta de este Municipio, bajo la inspección del señor Gobernador, y una vez terminado le pase dicho funcionario

al referido señor Villalobos la cuenta de la mitad del costo, quien debe cubrirlo en el acto, de conformidad con el memorial que presentó á este Municipio el día primero de este mes, transcribiéndole el presente acuerdo para su conocimiento.

Art. IX.

El señor Gobernador dió cuenta con tres detalles levantados por las Juntas Itinerarias de los distritos del Barreal, San Isidro y San Pablo, de este cantón, para refectionar sus respectivos caminos en el presente año, los dos primeros, y el último para construir una presa en el punto llamado "Las Cruces", manifestando que ha transcurrido el término fijado por la ley para hacer las reclamaciones, y que en el no se ha presentado más que la que hizo el Dr. Dn. Juan J. Flores al detalle del Barreal, por la cual, de acuerdo con lo dispuesto por este Municipio en el artículo 2º del acta celebrada el día primero del mes actual, había seguido información con el objeto de averiguar si en realidad no necesitaba del camino del Barreal y que resultaba que ciertamente no hacía uso de él sino del que conduce á San Antonio.

En consecuencia.

SE ACORDÓ:

Aprobar los detalles de que se ha hecho mérito, excluyendo del de el "Barreal" al Dr. Dn. Juan J. Flores, por la razón antes expresada, y que el señor Gobernador los eleve al Supremo Gobierno á fin de que si lo estima conveniente se digne impartirles su aprobación final.

Art. X.

Hizo moción el Regidor Ortiz [don Buenaventura], para que se trasladara la oficina del señor Tesorero de este cantón, á una de las piezas del Palacio Municipal.

SE ACORDÓ:

Aplazar el despacho de este asunto, para la próxima sesión ordinaria.

Art. XI.

El señor Tesorero municipal presentó un estado relativo al movimiento de fondos habido en el mes de Setiembre último, por triplicado Examinado este,

SE ACORDÓ:

Aprobarlo, debiendo el Secretario de este Cuerpo, hacer la distribución correspondiente.

Y siendo las nueve y tres cuartos de la noche, terminó la sesión. Alberto Ortiz, Presidente.—Miguel Rodríguez.—Froilán Cartín.—Francisco Pérez.—Buenaventura Ortiz.—Pedro Zumbado.—Nicolás Cartín G., Secretario.

Es copia.

Secretaría Municipal del cantón central de la provincia de Heredia.

NICOLÁS CARTÍN G.

Secretario.

SESIÓN XVII, ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Esparta, á las siete de la noche del día quince de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, con asistencia de los Regidores

Señor don Manuel Cano,

— — Nicolás Lizano G. y

— — Prudencio Z. Vasco, presidida por

el primero. Concurrió el señor Jefe Político.

Art. I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior sin ninguna modificación.

Art. II.

Presentó el Jefe Político una cuenta por la suma de ciento treinta y seis pesos cincuenta centavos (\$ 136-50) empleados en la construcción de cien varas de acera de piedra de cantera hechas en la calle principal de esta ciudad, al lado Norte de la manzana del Templo, acera necesaria tanto para el tránsito, como para la conservación del petril que circunda dicha manzana. Siendo esta obra de utilidad y ornato,

SE ACUERDA:

Aprobarla y reconocer el gasto.

Art. III.

El comisionado para organizar la celebración del Septuagésimo tercer Aniversario de la Independencia, señor don Gerardo Pérez, presenta una cuenta detallada de los gastos hechos al efecto, resultando una diferencia á cargo del Municipio por cantidad de seis pesos noventa centavos (6-90). Hallándose corriente,

SE ACUERDA:

Aprobar dicha cuenta y ordenar en consecuencia se extienda por el Jefe Político el giro á favor del señor Pérez por la suma á que asciende dicha diferencia.

Art. IV.

Manifestó el señor Jefe Político que no habiendo en la actualidad corral en donde depositar los animales tomados por la Policía, por cuanto que el que existía era el solar de la casita vendida últimamente por el Municipio al señor Antonio Acuña y que consultado el estado actual del Tesoro no cree conveniente hacer por ahora gastos en compra de terreno para ese fin, ha conseguido que el señor don Ignacio Pérez le permita con desinterés digno de elogio, formar dicho corral en el solar de la casa de su propiedad ubicada frente al Palacio Municipal, en punto adecuadísimo para ese objeto y por tiempo ilimitado. por tanto, el Municipio

ACUERDA:

Aceptar el préstamo que hace el señor Pérez, á quien se le agradece, y autorizar el gasto que esta mejora demande.

Terminó la sesión á las nueve de la noche.

Secretaría Municipal. Esparta, Octubre 16 de 1894.

Es copia auténtica.

Leopoldo Peña R,
Srio.

AVISO.

A las doce del día veintinueve del presente mes, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de esta oficina los animales siguientes: un caballo bayo, pequeño, ordinario, con este fierro X; un caballo retinto, ordinario, con un fierro confuso en la paleta izquierda; una mula parda, grande, con tres fierros confusos y una B. en la quijada izquierda, por haber transcurrido el término que la ley señala, los cuales fueron presentados á la Policía de esta villa como perdidos.

Jefatura Política del cantón de Desamparados. 24 de Octubre de 1894.

JESUS CORDERO MENOR.

A las doce del día veintinueve del mes en curso, se rematará en el mejor postor en la puerta de esta oficina, una yegua retinta, panzona y vieja, la cual fué presentada como perdida á la policía de esta villa y se subasta en virtud de haber cumplido el término de ley.

Jefatura Política del Paraíso. 26 de Octubre de 1894.

GREGO SAENZ.

ANUNCIOS.

LIC. LEOPOLDO ZARRAGOTTA BARON

NOTARIO PUBLICO,

Ha establecido su oficina, calle central, número 10, contigua á la esquina Sudoeste, Avenida central.

3-3

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

Sorteo para el Domingo 11 de Noviembre de 1894.

\$ 8530 EN PREMIOS.		
1	Premio de \$ 2000	\$ 2000
1	" " " 1000	" 1000
1	premios de \$ 500	" 500
4	" " " 200 cu.	" 800
5	" " " 100	" 500
10	" " " 50	" 500
91	" " " 20	" 1820
10	aproximaciones de " 20	" 200
121	terminaciones de " 10	" 1210
	á las dos últimas cifras del primer premio	" 1210
330	premios que importan	" 8530

Cada billete vale \$ 1-00 repartido en cuatro cuartos de veinticinco centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de diez por ciento de las compras no menores de veinticinco billetes.

Junta de Caridad de la provincia de San José.

AVISO.

En sesión celebrada el domingo pasado, se acordó lo siguiente:

Avisar á los deudos ó encargados de los nichos que pertenecen á la Junta, que dentro de dos meses contando de esta fecha, serán exhumados y trasladados al osario general todos aquellos cadáveres que se encuentren en los nichos y que no haya sido pagado, como es de costumbre, el arriendo adelantado correspondiente; y que en lo sucesivo se seguirá haciendo con todos de la misma manera.

San José, Octubre 18 de 1894.

CARLOS ECHEVERRÍA,
Tesorero.

AVISO.

La Junta de Caridad de esta provincia, previene:

Que durante la segunda quincena del mes en curso, todas aquellas personas que tengan propiedad en nichos antiguos, construídos en los lados Norte y Este del Cementerio de esta ciudad, deben refectionarlos, rotulándolos convenientemente, explicando en la inscripción á qué número de nichos asciende su propiedad, para evitar así equivocaciones hasta aquí cometidas, exhumando cadáveres, cuyos dolientes no han dado su consentimiento para ello.

Secretaría de la Junta de Caridad de la provincia de Heredia. 15 de Octubre de 1894.

El Secretario de la Junta,

ALBERTO J. SAENZ.

Alcance á La Gaceta n. 250.

San José, 28 de Octubre de 1894.

Palacio Nacional.—San José, 29 de Marzo de 1894, á las doce del día, de orden del señor Ministro de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto por Decreto número 18 de 19 de Agosto de 1893, los infrascritos procedimos á la incineración de los Billetes Nacionales que á continuación se expresan por valor en junto de (\$ 25609-00) veinticinco mil seiscientos nueve pesos.

Billetes Nacionales anteriores á la emisión de Guerra.

Dos mil seiscientos treinta y nueve billetes de cinco pesos cada uno por valor de \$ 13195-00 cuya numeración es la que sigue.

(Continuación.)

67892	67796	67094	67388	67795	68627
67490	67868	67095	67072	67881	68374
67515	67538	67661	67771	67463	68433
67457	67780	67671	67825	67185	68043
67218	67039	67204	67022	67456	68780
67477	67656	67363	67035	67226	68319
67620	67444	67945	67167	67209	68208
67385	67069	67841	67540	67020	68951
67541	67923	67598	67550	67317	68445
67623	67688	67519	67445	67727	68587
67728	67324	67629	67666	67743	68095
67906	67755	67993	67432	67424	68198
68635	68330	68551	68855	68020	68194
68192	68163	68485	68848	68770	68260
68254	68898	68512	68869	68915	68830
68359	68334	68568	68463	68071	68436
68956	68622	68219	68225	68754	68954
68028	68539	68688	68356	68548	68711
68486	68930	68124	68054	68501	68804
68008	68609	68944	68781	68257	68455
68863	68751	68052	68799	68734	68997
68129	68868	68958	68393	68907	68517
68844	68991	68747	68293	68168	68119
68579	68961	68304	68976	68143	68103
68871	68671	68619	68343	68482	68026
68831	68643	68794	68620	68625	69754
68917	68507	68178	68910	68191	69370
68857	68285	68264	68919	68908	69022
68453	68701	68708	68726	68344	69614
68128	68200	68858	68138	68636	69972
68639	68516	68766	68984	68535	69986
68505	68255	68390	68140	68146	69844
68099	68926	68002	68572	68509	69585
58365	68371	68497	68859	68093	69164
68488	68104	68815	68030	68819	69588
68091	68009	68451	68209	68160	69713
68462	68914	68554	68746	68545	69025
68806	68996	68475	68571	68049	69154
68677	68018	68929	68884	68709	69835
68895	68583	68791	68925	68179	69235
68682	68013	68740	68901	68429	69549
68176	68416	68696	68817	68776	69913
68021	68672	68051	68233	68432	69324
68087	68911	68205	68481	68017	69911
68275	68238	68288	68351	68957	69430
68408	68878	68360	68814	68679	69074
68444	68575	68108	68891	68086	69661
68222	68861	68823	68262	68807	69044
68368	68882	68690	68487	68338	69915
69663	69099	69333	69257	69225	69491
69625	69570	69676	69250	69681	70737
69966	69007	69479	69104	69057	70959
69241	69038	69095	69677	69518	70329
69208	69780	69130	69521	69377	70204
69227	69622	69363	69633	69361	70643
69832	69609	69056	69422	69616	70229
69065	69533	69156	69687	69015	70232
69077	69053	69843	69046	69285	70312
69252	69356	69486	69477	69142	70912
69996	69640	69787	69220	69826	70900
69610	69005	69244	69719	69502	70495
69551	69665	69508	69410	69509	70214
69786	69777	69317	69527	69006	70596
69408	69564	69352	69694	69933	70434
69469	69569	69358	69543	69864	70314
69934	69428	69251	69335	69578	70014
69712	69617	69221	69995	69111	70309
69541	69830	69993	69263	69577	70231
69219	69639	69896	69842	69213	70797
69935	69184	69298	69348	69739	70503

69520	69810	69994	69814	69914	70185
69656	69425	69751	69831	69215	70381
69876	69239	69353	69384	69745	70046
69759	69182	69940	69941	69519	70009
69824	69532	69388	69905	69683	70187
69704	69820	69313	69943	69178	70059
69471	69226	69468	69813	69825	70941
69020	69581	69601	69035	69106	70038
69600	69260	69868	69287	69302	70152
69461	69072	69121	69536	69019	70692
69362	69280	69550	69650	69126	70899
69882	69672	69196	69974	69895	70342
69169	69804	69259	69522	60558	70804
69069	69393	69291	69123	69293	70672
69484	69450	69808	69811	69670	70571
69339	69774	69021	69846	69234	70142
70284	70884	70848	70924	70171	70680
70072	70690	70647	70837	70781	70436
70327	70199	70001	70489	70722	71162
70051	70344	70261	70095	70355	71200
70254	70173	70420	70816	70134	71263
70181	70709	70217	70090	70419	71871
70132	70397	70143	70972	70938	71163
70064	70951	70505	70950	70957	71521
70778	70948	70617	70582	70817	71217
70432	70732	70868	70037	70604	71654
70447	70662	70729	70791	70771	71722
70666	70386	70844	70371	70320	71788
70332	70246	70422	70534	70665	71867
70564	70575	70587	70180	70060	71632
70262	70018	70427	70203	70614	71247
70376	70488	70360	70811	70562	71715
70866	70196	70536	70069	70620	71029
70182	70695	70139	70622	70864	71344
70663	70418	70014	70431	70409	71326
70007	70752	70054	70273	70135	71011
70846	70291	70593	70407	70585	71536
70236	70656	70223	70158	70705	71544
70026	70955	70293	70330	70918	71380
70115	70543	70760	70024	70500	71590
70502	70128	70578	70098	70592	71772
70476	70093	70208	70077	70461	71866
70137	70083	70017	70588	70902	71442
70160	70253	70946	70544	70895	71516
70580	70650	70000	70521	70851	71424
70882	70697	70632	70011	70949	71044
70537	70784	70810	70978	70931	71759
70200	70753	70774	70704	70194	71024
70144	70514	70901	70131	70981	71835
70677	70653	70909	70404	70786	71551
70168	70962	70983	70209	70952	71195
70700	70856	70350	70405	70533	71452
70082	70993	70806	70235	70086	71619
71843	71831	71071	71504	71763	71278
71549	71155	71747	71791	71219	71648
71700	71712	71366	71146	71196	71372
71527	71853	71240	71382	71085	71032
71052	71669	71353	71427	71205	71420
71224	71761	71581	71652	71293	71543
71540	71025	71815	71790	71842	71444
71741	71327	71825	71118	71639	71383
71395	71997	71183	71798	71431	71818
71821	71984	71208	71131	71976	71719
71292	71868	71689	71743	71246	71030
71490	71964	71601	71628	71819	71134
71284	71060	71072	71243	71597	71422
71361	71172	71377	71923	71123	71317
71709	71677	71938	71600	71432	71500
71806	71088	71370	71734	71405	71195
71979	71693	71978	71466	71149	71234
71545	71894	71352	71735	71197	71744
71363	71222	71596	71783	71112	71360
71394	71493	71824	71756	71450	71664
71625	71588	71375	71457	71314	72986
71856	71720	71902	71220	71122	72903
71615	71803	71711	71238	71453	72804
71286	71706	71056	71645	71658	72143
71507	71343	71799	71054	71464	72608
71907	71649	71206	71275	71577	72727
71509	71641	71837	71764	71373	72200
71691	71303	71491	71073	71792	72091
71002	71174	71202	71323	71213	72837
71640	71296	71503	71045	71057	72415
71126	71102	71330	71295	71910	72479
71531	71334	71127	71290	71484	72818
71945	71922	71455	71152	71940	72987
71658	71168	71630	71774	71576	72149
71674	71133	71787	71066	71880	72235
71075	71530	71852	71211	71080	72141
71241	71811	71717	717	71013	72475

72671	72247	72873	72915	72592	72697
72840	72109	72976	72389	72999	72277
72991	72243	72318	72394	72495	72073
72000	72427	72992	72229	72398	72833
72836	72359	72901	72636	72751	72466
72357	72328	72919	72375	72938	72086
72829	72412	72785	72735	72789	72905
72523	72341	72088	72487	72869	72120
72954	72037	72820	72674	72268	72984
72467	72330	72766	72959	72828	72505
72414	72747	72892	72432	72865	72047
72222	72995	72536	72020	72765	72556
72069	72356	72792	72720	72639	72178
72607	72160	72845	72611	72193	72583
72215	72177	72632	72204	72898	72077
72949	72101	72348	72828	72535	72123
72333	72468	72844	72907	72040	72777
72882	72372	72494	72839	72497	72367
72401	72740	72718	72633	72540	72562
72287	72484	72834	72755	72302	72133
72166	72652	72383	72189	72551	72645
72519	72587	72946	72872	72418	72950
72016	72477	72476	72416	72977	72122
72508	72099	72710	72852	72778	72770
72945	72736	72647	72082	72486	72579
72807	72025	72871	72182	72460	72244
72137	72135	72761	72261	72429	72451
72855	72489	72760	72465	72440	72089
72370	72548	72578	72008	72013	72626
72827	72257	72616	72585	72481	72651
72704	72614	72422	72819	72425	72669
72973	72805	72276	72913	72236	72323
72728	72167	72754	72860	72680	72847
72499	72288	72369	72272	72591	72319
72739	72613	72678	72001	72502	72730
72870	72230	72144	72313	72210	72511
72493	72250	72316	72061	72978	
72173	72816				

Billetes Nacionales anteriores a la Emisión de Guerra.

Un billete de diez pesos n° 012180 por valor de \$ 10-00.

Billetes Nacionales de la Emisión de Guerra.

Un billete de veinticinco pesos, n° 1005 por valor de \$ 25-00.

Billetes Nacionales anteriores a la Emisión de Guerra.

Siete billetes de cien pesos c/u. por valor de \$ 700-00.
Cuya numeración es la que sigue:

002122	002563	002843	003073	003200	003243
002621					

RESUMEN.

Billetes nacionales del 4 de Abril 1877 al 20 de Setiembre del año 1884.

1	billete c/u. de \$ 2-00 = a \$	2-00	
2639	" " " 5-00 = "	13195-00	
1	" " " 10-00 = "	10-00	
7	" " " 100-00 = "	700-00	\$ 13907-00

Billetes de Guerra del 27 de Marzo al 9 de Octubre 1885.

1	billete c/u. de \$ 2-00 = a \$	2-00	
2335	" " " 5-00 = "	11675-00	
1	" " " 25-00 = "	25-00	\$ 11702-00

Total..... \$ 25609-00

Veinticinco mil seiscientos nueve pesos: Y estando conformes los anteriores billetes, fueron destruidos por el fuego a presencia del Contador Mayor, del Promotor Fiscal interino, del Jefe de Sección del Sello Nacional y del Jefe de la Contabilidad Nacional.

f. Vidal Quirós.

f. Carlos Volio T.

f. C. Pinto.

f. Jell. Callejas.

Palacio Nacional, San José. 31 de Marzo de 1894, a las doce del día; de orden del señor Ministro de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto por Decreto n° 18 de 19 de Agosto de 1893, los infrascritos procedieron a la incineración de los Billetes Nacionales que a continuación se expresan por valor en junto de (\$ 14795-00) catorce mil setecientos noventa y cinco pesos.

Billetes Nacionales anteriores a la Emisión de Guerra.

Un billete de diez pesos n° 38736 por valor de \$ 10-00.

Billetes Nacionales de la Emisión de Guerra.

Un billete de diez pesos n° 41031 por valor de \$ 10-00.

Billetes Nacionales de la Emisión de Guerra.

Un billete de veinticinco pesos n° 0782 por valor de \$ 25-00.

Billetes Nacionales anteriores a la Emisión de Guerra.

Un billete de cincuenta pesos n° 003458 por valor de \$ 50-00.

Billetes Nacionales anteriores a la Emisión de Guerra.

Ciento treinta y dos billetes de \$ 100-00 c/u., por valor de \$ 13200-00.

Cuya numeración es la que sigue:

000035	000863	002068	002237	002379	002541
000057	000871	002079	002248	002407	002559
000059	000874	002088	002257	002441	002570
000086	000893	002117	002260	002444	002586
000129	000904	002128	002262	002463	002619
000224	000931	002131	002274	002471	002632
000264	000932	002151	002282	002472	002644
000423	000943	002184	002287	002502	002645
000431	000962	002192	002293	002508	002674
000468	000957	002204	002311	002513	002692
000808	000971	002210	002322	002519	002699
000824	002051	002213	002337	002540	002700
002754	002902	003005	003150	003264	003328
002790	002916	003051	003160	003265	003342
002824	002918	003065	003162	003266	003340
002829	002928	003079	003178	003271	0755
002831	002936	003083	003182	003282	0770
002839	002947	003088	003197	003291	1298
002868	002958	003129	003217	003299	1321
002882	002961	003131	003220	003314	1349
002886	002985	003135	003223	003317	1490
002888	002999	003141	003242	003322	003000

Billetes Nacionales de la Emisión de Guerra.

Quince billetes de cien pesos por valor de \$ 1500-00.

Cuya numeración es la que sigue:

0065	0319	0436	1122	1190	1800
0087	0327	0649	1144	1764	1836
0113	0354	1085			

RESUMEN.

Billetes Nacionales del 4 de Abril de 1877 al 20 de Setiembre de 1884.

1	billete c/u. de \$ 10-00 = a \$	10-00.	
1	" " " 50-00 = "	50-00.	
132	" " " 100-00 = "	13200-00.	\$ 13260-00.

Billetes de Guerra del 27 de Marzo al 9 de Octubre de 1885.

1	billete c/u. de \$ 10-00 = a \$	10-00.	
1	" " " 50-00 = "	50-00.	
15	" " " 100-00 = "	1500-00.	\$ 1535-00.

Total..... \$ 14795-00.

Catorce mil setecientos noventa y cinco pesos; Y estando conformes los anteriores billetes fueron destruidos por el fuego a presencia del Contador Mayor, del Promotor Fiscal interino, del Jefe de Sección del Sello Nacional y del Jefe de la Contabilidad Nacional.

f. Carlos Volio T.

f. C. Pinto.

f. Vidal Quirós.

f. J. M. Callejas.

Palacio Nacional. San José, 31 de Marzo de 1894 a las tres de la tarde de orden del señor Ministro de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto por acuerdo N° 138 de 6 de Enero de 1894, los infrascritos procedemos a inutilizar los Billetes Nacionales aparentemente legítimos que a continuación se expresan:

Doce billetes de cien pesos cada uno, por valor de \$ 1200-00 de la siguiente numeración:

001857	001858	00923	001941	001965	002043
001883	001906	00934	001964	002029	002044

Mil doscientos pesos.

Y estando conformes los anteriores billetes con los números expresados se hizo entrega de ellos al Jefe de Sección del Sello Nacional, don Concepción Pinto, a presencia del Contador Mayor, del Promotor Fiscal interino y del Jefe de la Contabilidad Nacional para los efectos del acuerdo tomado.

f. CARLOS VOLIO T.

f. VIDAL QUIRÓS.

f. C. PINTO.

f. J. M. CALLEJAS.

Palacio Nacional. San José, 18 de Abril de 1894, a las doce del día, de orden del señor Ministro de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 18 de 19 de Agosto de 1893, los infrascritos procedimos a la incineración de los Billetes Nacionales que a continuación se expresan por valor en junto de \$ 11,810 00 o sea mil ochocientos diez pesos.

Un billete Nacional de la Emisión de Guerra

Un billete de diez pesos N° 40,730 por valor de \$ 10-00

Billetes Nacionales de la Emisión de Guerra.

Siete billetes de veinticinco pesos cada uno por valor de \$ 175-00 cuya numeración es la que sigue

0142	0146	0688	0814	0815
0922				

Billetes Nacionales anteriores a la Emisión de Guerra.

Veintinueve billetes de veinticinco pesos cada uno por valor de \$ 725-00. cuya numeración es la que sigue:

Table with 6 columns of serial numbers for 29 national bills of 25 pesos each.

Billetes Nacionales de la Emisión de Guerra.

Veintidós billetes de cincuenta pesos cada uno, por valor de \$ 1,100-00. cuya numeración es la que sigue:

Table with 6 columns of serial numbers for 22 national bills of 50 pesos each.

Billetes Nacionales anteriores a la Emisión de Guerra.

Ciento noventa y seis billetes de cincuenta pesos por valor de \$ 9,500-00, cuya numeración es la que sigue:

Large table with 6 columns of serial numbers for 196 national bills of 50 pesos each.

RESUMEN.

Billetes nacionales del 4 de Abril de 1877 al 20 de Setiembre de 1884.

29 billetes cada uno de \$ 25-00 — á \$ 725-00
196 , , , 50-00 — „ 9,800-00 \$ 10,525-00

Billetes de Guerra del 27 de Marzo al 9 de Octubre de 1885.

1 billete cju. de \$ 10-00 — á \$ 10-00
7 , , 25-00 — „ 175-00
22 , , 50-00 — „ 1,100-00 \$ 1,285-00

Total . . \$ 11,810 00

Once mil ochocientos diez pesos.

Y estando conformes los anteriores billetes, fueron destruidos por el fuego á presencia del Contador Mayor, del Promotor Fiscal interino, del Jefe de Sección del Sello Nacional y del Jefe de la Contabilidad Nacional.

f. CARLOS VOLIO T. f. C. PINTO.
f. VIDAL QUIDÓS. f. J. M. CALLEJAS

Palacio Nacional. San José, 18 de Abril de 1894, á la una de la tarde: de orden del señor Ministro de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto por acuerdo N.º 138 de 6 de Enero de 1894 los infrascritos procedemos á inutilizar los billetes Nacionales aparentemente legítimos que á continuación se expresan.

Veintidós billetes de cincuenta pesos por valor de \$ 1,100-00, de la siguiente numeración:

Table with 6 columns of serial numbers for 22 national bills of 50 pesos each.

Mil cien pesos. y estando conformes los anteriores billetes con los números expresados, se hizo entrega de ellos al Jefe de Sección del Sello Nacional, don Carlos Volio T. á presencia del Contador Mayor, del Promotor Fiscal interino y del Jefe de Contabilidad Nacional para los efectos del acuerdo citado.

f. CARLOS VOLIO T. C. PINO
VIDAL QUIRÓS. J. M. CALLEJAS

Palacio Nacional. San José 3 de Junio de 1894, á las doce del día, de orden del señor Ministro de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto por Decreto número 18 de 19 de Agosto de 1893, los infrascritos procedemos á inutilizar los billetes Nacionales que á continuación se expresan, por valor en junio de \$ 27,955-00, veinte y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos.

BILLETES NACIONALES ANTERIORES A LA EMISIÓN DE GUERRA.

Cuatrocientos ochenta y cuatro billetes de dos pesos cju. por valor \$ 968-00 cuya numeración es la que sigue:

Large table with 6 columns of serial numbers for 484 national bills of 2 pesos each.

BILLETES NACIONALES A EMISIÓN DE GUERRA.

Cinco billetes de dos pesos cju. por valor de \$ 10-00, de la siguiente numeración:

Table with 6 columns of serial numbers for 5 national bills of 2 pesos each.

312957 312553 312909 312849 312667 313350
 312829 312531 312544 312861 312596 313701
 312995 312648 312951 312772 312880 313024
 312552 312899 312711 312582 312597 313365
 312732 312968 312903 312931 312856 313519
 312693 312715 312872 312550 312955 313319
 312641 312783 312817 312631 312584 313044
 312847 312505 312617 313583 313989 313776
 312710 312873 312697 312675 313257 313918
 312503 312784 312969 312801 313599 313829
 313328 313284 313048 313754 314940 314909
 313431 313411 313470 413626 314199 314477
 313430 313463 313953 313811 314586 314807
 313822 313712 313657 313158 314955 314781
 313205 313768 313561 313868 314391 314140
 313592 313281 313702 313178 314108 314186
 313012 313354 313228 313813 314952 314104
 313474 313987 313051 313380 314058 314788
 313154 313742 313417 813970 314650 314609
 313883 313788 313449 313347 314063 314602
 313236 303017 513203 313446 314340 314083
 313374 313496 313642 313623 314250 314172
 313559 313507 313402 313558 314259 314092
 313998 313356 313303 313054 314824 314661
 313315 313025 313276 313705 314529 314993
 313789 313084 313688 313597 314922 314338
 313424 313571 313077 313594 314535 314862
 313677 313678 313413 314958 314648 314976
 313448 313159 313188 314626 314884 314515
 313962 313221 313292 314838 314389 314729
 313999 313121 313923 314260 314829 314511
 313366 313933 313467 314235 314145 314415
 313384 313658 313139 314989 314776 314550
 313682 313863 313786 314731 314737 314510
 313056 313556 313442 314656 314836 314512
 318546 313984 313493 314979 314544 314100
 313808 313055 313237 314499 314409 314864
 313003 313014 313172 514175 314318 314422
 313176 313415 313631 314520 314432 314243
 313428 313007 313973 314984 314348 314001
 313676 313727 313667 314331 314444 314576
 313806 313764 313377 314354 314253 314972
 313826 313649 313949 314538 314763 314685
 313947 313185 313498 314150 314970 314718
 313352 313226 313293 314080 314548 314177
 313258 313796 313004 314429 314933 314041
 313748 313959 313728 314161 314160 314521
 314275 314288 315577 315043 315991 315496
 314875 314752 315519 315615 315462 315666
 314159 314506 315086 315142 315815 315982
 314121 314454 315724 315196 315559 315884
 314458 314726 315486 315781 315463 315245
 314549 314608 315382 315317 215603 315758
 314658 314639 315565 315524 315550 315393
 314386 314048 315856 315765 315861 315783
 314406 314545 315760 315072 315786 315937
 314659 314669 315481 315338 315592 315636
 315136 314903 315877 315916 315144 315961
 314471 314239 315418 315350 315309 315426
 314425 314711 315541 315095 315020 315495
 314501 314871 315037 315200 315285 315749
 314637 314588 815057 315396 315625 315681
 314570 414059 315157 315344 315422 315681
 314029 314373 315551 315506 315990 315284
 324066 315397 315757 315416 315117 315412
 314245 315283 315221 315150 315710 315304
 314088 315696 315208 315152 315978 315468
 314353 315177 315935 315939 315421 215273
 314677 315676 315022 315074 315300 315504
 314170 315065 315983 315554 315590 316671
 314542 319229 315488 315214 315236 316830
 314158 315838 315731 315290 315974 316155
 314096 315264 315351 315138 315778 316100
 314696 315233 315207 315806 315002 316999
 314270 315139 315762 315262 315761 316866
 314368 315759 315703 315764 315261 316964
 314692 315058 315552 315834 315126 316867
 314780 315986 315898 315199 315895 316460
 314941 315143 315193 315869 315102 316648
 314414 315113 315174 315492 315098 316873
 314704 315430 315231 315911 315647 316526
 314877 315698 315543 315395 315359 316580
 314039 351947 315824 315438 315183 316068
 316167 316706 315489 315931 315134 316924
 316215 316192 316371 316990 317083 317791
 316574 316341 316697 316697 317297 317658
 316993 316200 316094 316240 317359 317724
 316524 316720 316607 316786 317611 317263
 316076 316674 316690 316946 317840 317840
 316633 316491 316681 316365 317974 317701
 316124 316679 316053 316249 317178 317432
 316170 316957 316430 316380 317858 317945
 316594 316894 316204 316447 317795 317322
 316902 316758 316661 316976 218473 317275
 316971 316443 316561 316421 317064 317060
 316523 316209 316669 316815 317472 317438
 316904 316844 316937 316292 217231 317152
 316466 316766 316351 316645 317544 317601
 316977 316027 316027 317282 317021 317021

316278 316389 316495 316658 317429 317084
 316734 316592 316546 316086 517900 317216
 316382 316148 316779 316175 317465 317732
 316310 316391 316683 316483 317628 317014
 316103 316054 316178 316181 317919 317319
 316641 316776 316332 316945 317116 317447
 316503 316012 316843 317579 317111 317239
 316609 316704 316099 317763 317008 317714
 316540 316243 316980 317772 317973 317744
 316900 316962 316861 317446 317340 317347
 316551 316480 316783 317436 317419 317933
 316246 316401 316972 317912 317286 317975
 316309 316138 316929 317693 317271 317612
 316077 316798 316860 317680 317672 317186
 316613 316536 316998 317730 317830 317213
 316352 316850 316197 317530 317331 317041
 316122 316457 316646 317831 317570 317291
 316557 316905 316330 318939 317398 317210
 316618 316651 316616 317149 317733 317103
 316401 316298 316916 317622 317876 317349
 316622 316359 316586 217409 317128 317708
 316566 316372 316223 317924 317237 317356
 316567 317665 318794 318487 318448 318938
 317460 317931 318480 318989 318875 318805
 317508 317603 318460 318765 318628 318500
 317352 317669 318278 318705 318896 318688
 318219 317379 318750 318742 318393 318164
 317599 317728 318309 318782 318856 317755
 317557 317967 318159 318853 318140 310645
 317899 317157 318229 318541 318396 318637
 317565 317003 318802 318845 318681 318407
 317916 317442 318560 318575 318446 318077
 317698 317020 318422 318012 318313 318923
 317503 317573 318789 318851 318184 310043
 317862 317051 318931 318211 318852 318483
 317498 317946 318127 318939 318959 318727
 317289 317077 318115 318017 318971 318346
 317752 317029 318729 318197 318974 318536
 317780 317148 318506 318015 318019 318369
 317270 317930 318587 318353 318763 318244
 317715 317305 318521 318597 318812 318475
 317805 317923 318987 318207 318825 318801
 317191 317467 318141 318141 318462 318680
 317531 317424 318656 318234 318064 318781
 317822 317181 318841 318203 318543 318783
 317823 317493 318956 318317 318179 318826
 317403 318684 318599 318090 318461 318394
 317751 318591 318136 318850 318180 318698
 317816 318080 318733 318367 318166 318211
 317737 318517 318300 318984 318013 318861
 317407 318708 318227 318227 318397 318039
 317326 318387 318525 318258 318598 318922
 317346 318676 318270 318470 318675 318624
 317504 318578 318738 318734 318932 318752
 317813 318749 318952 318515 318994 318391
 317943 318156 318889 318632 318092 318672
 317494 318371 318720 318467 318120 318844
 317076 318020 318441 318292 318427 318807
 317236 318275 318034 318935 318444 318885
 319327 319317 319522 319509 320837 320889
 319641 319681 319208 319869 320530 320839
 319101 319485 319033 319181 320743 320035
 319548 319841 319691 319214 320945 320207
 319147 319245 319823 819128 320668 320314
 319210 319467 319359 319293 320697 320957
 319137 319095 319420 319287 320337 320450
 319754 319731 319988 319736 320603 320657
 319940 319657 319037 319253 320513 320510
 319289 319330 319545 319601 320240 320716
 319158 319180 319018 319438 320589 320231
 319322 319517 319532 319502 320458 320215
 319623 319764 319608 319023 320386 320077
 319189 319766 319364 319419 320155 320233
 319588 319837 319142 319920 320279 320336
 319192 319368 319476 319831 320009 320009
 319865 319029 319227 319013 320487 320602
 319047 319183 319574 319043 220867 320800
 319270 319401 319508 319892 320734 320812
 319713 319493 319965 319993 320094 320621
 319372 319554 319990 319385 320139 320797
 319459 319072 319276 319595 320063 320950
 319642 319185 319061 519318 320017 320648
 219301 319088 319980 319026 320547 320891
 319334 319763 319477 319820 320412 320624
 519850 319822 319024 219735 320326 320082
 319652 319241 519495 319141 320960 320469
 319444 319381 319604 320932 320202 320759
 319228 319028 319506 320915 320693 320791
 319134 319109 319864 320578 320136 320161
 319899 319521 319996 320862 320723 320940
 319433 319955 319610 320406 320729 320303
 319632 319191 319635 320030 320087 320007
 319860 319248 319894 320972 320636 320622
 319900 319171 319704 320455 320525 320543
 319859 319833 319565 320012 320365 320213
 319986 319463 319609 320199 320684 320767

(Continuará).